

Decreto N° 66 de 1936 - agosto 3 - por el cual se dispone la celebración en este Municipio de la fiesta de la Patria del 7 de agosto. -

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

1° Que el día 7 de los corrientes conmemora el País la fecha gloriosa en que los Padres de la Patria sellaron con su sangre la emancipación granadina;

2° Que en este día el Pueblo Colombiano debe consagrar su recuerdo a honrar la memoria de los héroes que todo lo sacrificaron para darnos Patria y Libertad; y

3° Que es un deber celebrar en la mejor forma posible esta fecha clásica que recuerda la batalla librada el 7 de agosto de 1819 en el "Puente de Boyacá";

Decreto =

Art. 1° - Como manifestación inequívoca de patriotismo, recuérdese a todos los habitantes de la ciudad el magnífico acontecimiento de la fecha clásica del 7 de agosto.

Artículo 2° - El día 7 de agosto deberá izarse en las oficinas públicas, en las casas comerciales y en las habitaciones particulares el pabellón tricolor.

Artículo 3° - A las 4 a.m. del citado día, la Banda del Departamento, recorrerá las principales calles de la ciudad tocando marchas fuertes.

Artículo 4° - A las 8 p.m. pasado meridiano del citado día se reunirá una función de cine parlante pública en la plaza de "La Concordia", la cual será amenizada por la Banda del Departamento. - Además, habrá flots y quemas de pólvora.

Artículo 5° - Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto serán de cargo del Municipio.

Aspedido en Bucaramanga, a tres de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El

Alcalde Municipal, *José H. Pineda.*

El Secretario, *Juan Manuel V.*

Decreto N.º 67 de 1936 - Agosto 4 - por el cual se modifica el N.º 38 de 1.º de Julio último que concede una vacación remunerada.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreta=

Artículo Único: La vacación remunerada de ocho días que por Decreto N.º 38 de 1.º de Julio le fue concedida a Julio César Reyes M., será pagada de la partida de gastos imprevistos del Departamento de Hacienda, artículo 30 del Acuerdo N.º 2 sobre Presupuesto General de Gastos de la actual vigencia.

Parágrafo: Queda así modificado el Decreto N.º 38 del corriente año.

Dado en Bucaramanga, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Mpal.º

José H. Pineda.
El Secretario.